

IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

La proposición de reglamento adoptada por la Comisión el pasado 16 de febrero en orden a reforzar los instrumentos de la política comercial común en materia de defensa contra las prácticas comerciales desleales de terceros países (1), que fue examinada de nuevo (2) por el Consejo el 26 de octubre, centrándose, fundamentalmente, los debates en la cuestión del mecanismo de adopción de decisiones, sobre el cual la Comisión había hecho ya, el 6 de octubre, alguna sugerencia de compromiso (3).

En el marco de los trabajos preparatorios conducentes a aplicar los compromisos alcanzados en la Cumbre de Williamsburg y en la reunión ministerial de la OCDE del pasado mes de mayo, la Comisión transmitió al Consejo una recomendación sobre las medidas que han de adoptarse en orden a propiciar el desmantelamiento de las tendencias proteccionistas (4), siendo fundamentalmente tres las principales posibilidades de acción que se proyectan a tal fin: puesta en práctica acelerada de las reducciones arancelarias convenidas al término de las negociaciones comerciales multilaterales del «Tokyo Round»; eliminación de toda restricción cuantitativa aplicable a las importaciones provenientes de los países menos avanzados y mantenimiento del esquema comunitario del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) con la inclusión de ciertas mejoras para los países menos avanzados. El 19 de diciembre el Consejo adoptó una declaración por la que aprueba la proposición de recomendación de la Comisión decidiendo que la puesta en práctica de dicha declaración se produciría a principio del otoño de 1984 (5).

(*) Profesor adjunto numerario de Derecho internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(1) JOCE, C 83 de 26-3-1983.

(2) Sobre el examen de dicha propuesta de reglamento realizada por distintas instancias comunitarias durante el segundo cuatrimestre de 1983, ver nuestra crónica sobre Relaciones Exteriores de la Comunidad Europea en RIE, vol. 11, núm. 1, 1984.

(3) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.7.

(4) COM (83) 702 final.

(5) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.8.

Por lo que se refiere concretamente, a los **productos siderúrgicos**, la Comisión presentó al Consejo en el mes de octubre el balance del «aspecto externo» del programa anticrisis del acero. En dicho balance, que en general resulta positivo, se pone de manifiesto que el sistema en vigor ha asegurado una defensa satisfactoria del mercado comunitario, garantizando a los terceros países, con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos, sus corrientes de exportaciones tradicionales, teniendo en cuenta la evolución del mercado comunitario. A tenor de tales resultados, la Comisión propondría la reconducción para 1984 de dicho régimen, conservando, por tanto, los elementos esenciales del sistema de 1983 (6). Por su parte, el Consejo, al definir, el 19 de noviembre, las orientaciones que ha de seguir la Comisión para la reconducción en 1984 de los acuerdos del acero se ajustaría de nuevo y básicamente a los principios seguidos en años anteriores (7).

La decisión, de 5 de julio, de las autoridades de Estados Unidos de aplicar medidas unilaterales a las importaciones de aceros especiales provenientes de varios terceros países, incluyendo la Comunidad, continuó siendo objeto de atención, a lo largo de estos meses, por distintas instancias comunitarias. En base al artículo XIX del GATT tuvieron lugar distintas consultas entre una delegación de los Estados Unidos y una delegación de la Comunidad, con el fin de obtener esta última una compensación por el perjuicio sufrido a causa de las medidas americanas sobre los aceros especiales, decidiéndose por el Consejo, el 29 de noviembre, prorrogar hasta el 14 de enero de 1984 el plazo para el cierre de las negociaciones (8).

En cuanto al **sector textil**, continuaron a lo largo de estos meses las conversaciones exploratorias entre las delegaciones de la Comisión y China al objeto de examinar el futuro régimen de intercambios que regirá entre ambas partes en el sector textil (9); el 21 de noviembre se abrieron las negociaciones formales para la concertación del futuro acuerdo, alcanzándose ya en el mes de diciembre algunos progresos tanto en cuestiones de orden jurídico como de orden cuantitativo y económico (10).

En el marco del reglamento del Consejo de 4 de diciembre de 1980 —relativo a los regímenes de importación con respecto a los países con comercio de Estado—, la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos (11).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo autorizó la prórroga o la tácita reconducción de ciertos acuerdos comerciales celebrados por los Estados miembros con terceros países (12).

(6) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.11.

(7) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.11.

(8) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.2.13 y 2.2.20. Sobre las consultas celebradas en los meses de septiembre y octubre, ver Bol. CE, 9-1983, puntos 2.2.8, 2.2.15 y 2.2.16; 10-1983, puntos 2.2.13 y 2.2.19. Sobre el examen realizado por las distintas instituciones comunitarias del acuerdo global de autolimitación de las exportaciones comunitarias de productos siderúrgicos hacia los Estados Unidos, acordado en octubre de 1982, ver Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.7.

(9) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.14.

(10) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.14 y 12-1983, punto 2.2.15.

(11) Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.1; 10-1983, punto 2.2.8; 11-1983, punto 2.2.7.

(12) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.9 y 2.2.10.

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

En cuanto, en primer lugar, a las relaciones bilaterales pesqueras de la Comunidad con terceros países es de destacar que tras una serie de consultas realizados por la Comisión con Noruega, el Consejo pudo llegar finalmente a un acuerdo para conceder a dicho país una cuota definitiva de 31.000 toneladas de arenque en el mar del Norte, así como las cuotas para otras especies (13). El Consejo autorizó, además, el 4 de octubre, la firma del acuerdo pesquero con Santo Tomé y Príncipe (14), negociado por la Comisión el pasado mes de agosto (15).

El acuerdo marco entre Canadá y la Comunidad de 30 de diciembre de 1981, cuya entrada en vigor había encontrado una serie de dificultades, fue objeto de un reajuste bajo la forma de un intercambio de cartas entre ambas partes, adoptado por el Consejo en su reunión de 20 de diciembre. El intercambio de cartas precisa las modalidades de aplicación, hasta 1987, del régimen de licencias concedidas a los barcos comunitarios en aguas canadienses y del régimen de exportación de ciertos productos pesqueros canadienses en el mercado comunitario (16). El 20 de diciembre el Consejo aceptó también la conclusión del acuerdo negociado por la Comisión con Noruega (17), aprobándose los dos reglamentos propuestos por la Comisión sobre los derechos pesqueros recíprocos para 1984. El Consejo aprobó igualmente, el 22 de diciembre, dos reglamentos propuestos por la Comisión sobre los derechos pesqueros recíprocos entre la Comunidad y las Islas Feroe para 1984 (18).

La Comisión mixta, prevista en el acuerdo de pesca con Guinea-Bissau (19) celebró en Bruselas, el 21 y 22 de noviembre, su reunión anual, quedando definidas, al término de la misma, las modalidades de expedición de las licencias de embarque de los marineros y desembarque del pescado. Por su parte, la Comisión mixta encargada de la gestión del acuerdo de pesca con Senegal examinó algunos problemas relativos al funcionamiento del mismo (20).

Por lo que se refiere a las **relaciones multilaterales**, la Comisión participó del 29 de agosto al 9 de septiembre en Hubart (Australia) en la segunda reunión de la Comisión y del Comité científico del Convenio sobre la conservación de la fauna y flora marina del Antártico (21). La Comisión participó también, en calidad de observador, en la reunión anual de la Comisión Internacional para la conservación de túnidos del Atlántico, celebrada en Madrid del 9 al 15 de noviembre, estimando conveniente la celebración de una conferencia plenipotenciaria con

(13) JOCE, L 278 de 11-10-1983.

(14) JOCE, L 282 de 14-10-1983.

(15) Ver nuestra Crónica sobre Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en RIE, vol. 11, núm. 1, 1984.

(16) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.175.

(17) JOCE, L 371, de 31-12-1983.

(18) JOCE, L 374 de 31-12-1983.

(19) JOCE, L 84 de 30-3-1983.

(20) Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.156.

(21) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.124.

vistas a alcanzar una modificación del Convenio por la que se permita la adhesión de la Comunidad (22). Finalmente, cabe reseñar que el Convenio sobre la conservación del salmón en el Atlántico Norte (23) entró en vigor, el 1 de octubre, para Canadá, Estados Unidos, Islandia, Noruega, Islas Feroe, Dinamarca y la Comunidad (24).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

En su reunión de 15 de noviembre, el Consejo, después de haber celebrado ya el pasado mes de junio su primer debate sobre una comunicación de la Comisión, relativa a «la ayuda alimenticia al servicio del desarrollo», adoptó una resolución en la que se definen un cierto número de orientaciones tendentes a alcanzar una mejor integración de esa ayuda en el proceso de desarrollo de los países beneficiarios, situándose en esta misma línea la puesta en marcha de un conjunto de primeras experiencias de apoyo comunitario a las estrategias alimenticias de ciertos Estados ACP (Malí, Ruanda, Kenia y Zambia) (25).

Es de reseñar también que en base al reglamento adoptado por el Consejo el 11 de julio de 1983, en el que se integra un programa especial de lucha contra el hambre en el mundo (26), la Comisión decidió la financiación de diecinueve operaciones que se inscriben en el marco de dicho programa especial; las acciones financiadas son de dos clases: de apoyo al incremento del grado de autosuficiencia alimenticia y de salvaguarda de los recursos naturales (27). En base, por lo demás, a la propuesta presentada por la Comisión, el pasado mes de julio, en torno al esquema de preferencias arancelarias generalizadas para 1984 (28), el Consejo, tras dictamen favorable del Parlamento Europeo y del Comité Económico y social, después de haber dado su acuerdo para la adopción de tal esquema (29), aprobó los diferentes reglamentos y decisiones relativas a las preferencias arancelarias que la Comunidad aplicará en 1984 a ciertos productos industriales, agrícolas y textiles originarios de países en desarrollo (30).

(22) Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.158.

(23) JOCE, L 378 de 31-12-1982.

(24) Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.157.

(25) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.2.45 a 2.2.48.

(26) Ver nuestra Crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en RIE, vol. 11, núm. 1, 1984.

(27) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.49.

(28) JOCE, C 263 de 3-10-1983.

(29) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.50.

(30) JOCE, L 362 de 24-12-1983 y JOCE, L 372 de 31-12-1983.

AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

El Consejo, dando curso a su decisión del pasado 21 de junio (31) y a las decisiones del Consejo de los gobernadores del Banco Europeo de inversiones de 5 y 19 de agosto, adoptó el 17 de octubre sus decisiones definitivas sobre la prórroga de la cooperación financiera entre el BEI y los países candidatos para el período que va del 1 de julio de 1983 al 30 de junio de 1984 (32).

En cuanto ya concretamente al estado de las negociaciones para la adhesión de España a la Comunidad se celebró la decimoséptima y decimoctava reunión ministerial. En la primera de ambas reuniones la Comunidad presentó declaraciones sobre los puntos siguientes: Ceuta y Melilla, relaciones exteriores y asuntos sociales, en tanto que las declaraciones españolas trataron sobre la CECA y la pesca. Durante la segunda de tales reuniones la Comunidad se centró fundamentalmente en el capítulo de las relaciones exteriores y la delegación española en la unión aduanera y la libre circulación de mercancías (33).

En el marco de la cooperación financiera preadhesión entre la Comunidad y España, el BEI concedió en noviembre un primer préstamo de 15 millones de ECUs para inversiones de pequeña y mediana dimensión en la industria y los servicios anexas de las regiones españolas menos desarrolladas (34), y junto a él dos nuevos préstamos por una suma de 35 millones de ECUs en los sectores de infraestructura de transporte y de las pequeñas y medianas empresas (35).

El Parlamento Europeo adoptó, por su parte, el 15 de diciembre, dos resoluciones: una, sobre la pesca española en las aguas comunitarias del Atlántico, en el marco actual y ante la perspectiva de la ampliación, y la otra, sobre los problemas planteados por la adhesión de España en el sector de la pesca en el Atlántico centro este y sudeste, así como en el Mediterráneo (36).

Respecto a las negociaciones para la adhesión de Portugal a la Comunidad se celebró, el 29 de noviembre, la decimoquinta reunión de las negociaciones a nivel ministerial. La Comunidad presentó dos importantes declaraciones sobre la agricultura y asuntos sociales (37). En el marco de la puesta en práctica del acuerdo en vigor desde el 1 de enero de 1981, que instituye a favor de Portugal una ayuda preadhesión, la Comisión y el Gobierno portugués firmaron el 21 de diciembre tres convenios para la financiación de diversos proyectos (38). Por

[31] Ver nuestra Crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en RIE, vol. 11, núm. 1, 1984.

[32] Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.1. Los préstamos puestos a disposición de los dos países son: 75 millones de ECUs para Portugal y 100 millones de ECUs para España.

[33] Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.5 y 12-1983, punto 2.2.5. El 18 de noviembre tuvo lugar en Bruselas la 28ª reunión a nivel de suplentes (Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.2).

[34] Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.3.

[35] Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.7.

[36] JOCE, C 10 de 16-1-1984. Véase en este número de la Revista, Sección de Documentación, pp. 681 y 683.

[37] Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.1. La 27ª reunión de negociaciones a nivel de suplentes tuvo lugar en Bruselas el 5 de octubre (Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.3).

[38] Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.1.

otro lado, el BEI en el curso del mes de diciembre, sobre la base de la decisión de la Comunidad de prorrogar la cooperación financiera con dicha institución hasta el 30 de junio de 1984, firmó tres nuevos préstamos relativos al sector de los transportes, de la pequeña y mediana empresa y de las infraestructuras energéticas (39).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos.

En el marco de las conversaciones que han de ser mantenidas con los países de la cuenca mediterránea, de acuerdo con la decisión del Consejo de 25 de enero de 1983, al objeto de examinar las dificultades que podrían derivarse para tales países del proceso de ampliación de la Comunidad a doce, se celebraron conversaciones exploratorias entre una delegación de la Comisión y algunas delegaciones africanas —con Túnez el 17 de octubre, con Argelia el 19 de octubre y con Marruecos el 20 y 21 del mismo mes—. En el curso de esas conversaciones estos países dieron a conocer su posición sobre la evolución de sus relaciones con la Comunidad desde la celebración de los acuerdos de cooperación, así como sus preocupaciones con respecto a los problemas que la ampliación de la Comunidad puede deparar (40). En este mismo marco tuvieron lugar también conversaciones exploratorias entre la Comunidad y una delegación libanesa y otra yugoslava, en los meses de noviembre y diciembre, respectivamente (41).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y Chipre, el segundo protocolo financiero CEE-Chipre, que había sido rubricado el pasado mes de julio (42), fue firmado el 20 de diciembre (43). El Consejo adoptó también formalmente, tras un dictamen favorable del Parlamento Europeo, un reglamento relativo a la concertación de un protocolo comercial para 1983, que entrará en vigor el 1 de diciembre (44); un nuevo reglamento adoptado por ese mismo órgano el 22 de diciembre vino a prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 los acuerdos comerciales existentes (45). En este mismo marco de relaciones bilaterales, cabe destacar finalmente que el 2 y 3 de diciembre el vicepresidente de la Comisión, señor Wilheln Haferkamp celebró conversaciones en Nicosia con el Presidente Spyros Kyprianu y con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre el futuro del acuerdo de asociación entre la Comunidad y dicho país, a tenor de la proclamación por la Comunidad chipriota turca de una República Turca de Chipre del

(39) Bol. CE, 1983, punto 2.2.3.

(40) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.28.

(41) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.31 y 12-1983, punto 2.2.34.

(42) Ver nuestra Crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en RIE, vol. 11, núm. 1, 1984.

(43) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.38.

(44) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.35.

(45) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.37.

Norte (46); los resultados de dichas conversaciones fueron presentadas al Consejo el 19 de diciembre.

En cuanto a las relaciones de la Comunidad con **Malta**, el Consejo adoptó una decisión que autoriza a la Comisión a negociar con dicho país un segundo protocolo financiero (47); mientras se espera la apertura de negociaciones dirigidas a la concertación de nuevos acuerdos comerciales con Malta, el Consejo prorrogó hasta el 30 de junio de 1984 los acuerdos existentes (48).

Finalmente, y por lo que se refiere a las relaciones con **Israel**, el Consejo adoptó un reglamento, el 22 de noviembre, relativo a la concertación del protocolo de cooperación financiera entre la Comunidad y dicho país, que ya había sido firmado el pasado mes de junio. Este protocolo entrará en vigor el 1 de enero de 1984 (49).

b) Países industrializados (50).

Un nuevo encuentro cuadrilateral entre Canadá, Estados Unidos, Japón y la Comunidad reunió en Ottawa a los ministros de Comercio de tales países y al Vicepresidente de la Comunidad, señor Haferkamp. La reunión de Ottawa dio ocasión a los ministros de discutir sobre los medios de preservar y fortalecer el sistema comercial internacional (51).

En cuanto a las relaciones con **Japón**, el Consejo —en base a una comunicación que le había sido transmitida por la Comisión el 7 de octubre— se mostró gravemente preocupado ante el progresivo deterioro en que parecía venir situándose el nivel de intercambios entre ambas partes. Observó que las medidas concretas presentadas por las autoridades japonesas en orden a aumentar las importaciones de productos manufacturados al Japón todavía no se habían materializado; en virtud de lo cual el Consejo acordaba: proseguir rigurosamente los esfuerzos conducentes a abrir el mercado japonés, pedir a ese gobierno que adopte políticas y estrategias al efecto, y continuar animando a las empresas de la Comunidad para que intensifiquen sus esfuerzos con el fin de vender en el Japón. Sobre esta base las autoridades japonesas anunciaron el 21 de octubre un conjunto de medidas destinadas a estimular la demanda interna y a facilitar las importaciones de productos extranjeros en el Japón (52).

(46) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.2.33 a 2.2.35 y 11-1983, punto 2.2.36.

(47) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.31.

(48) JOCE, L 366 de 28-12-1983.

(49) JOCE, L 355 de 30-11-1983.

(50) Sobre las consultas realizadas entre la Comunidad y los Estados Unidos a tenor de las medidas unilaterales adoptadas por este país respecto a las importaciones de aceros especiales provenientes de varios terceros países, incluyendo la Comunidad, ver el apartado de esta misma Crónica «Política comercial».

(51) Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.13.

(52) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.22. El Consejo, el 29 de noviembre, volvería a manifestar su preocupación por las dificultades que vienen planteando los intercambios comerciales entre la Comunidad y Japón, aun a pesar de las medidas anunciadas por este país el 21 de octubre *Boletín CE*, 11-1983, punto 2.2.27).

CRONICAS

Por lo que se refiere a las relaciones con **Canadá**, tuvo lugar el 23 y 24 de noviembre, en Ottawa, la vigesimoprimer ronda de consultas a alto nivel entre la Comunidad y Canadá. Las conversaciones revelaron una gran concordancia de opiniones sobre las principales orientaciones económicas y comerciales, a pesar de la persistencia de algunos puntos de desacuerdo sobre cuestiones bilaterales (aplicación del acuerdo pesquero, procedimientos antidumping canadienses) (53).

Finalmente, cabe reseñar que el Vicepresidente Haferkamp anunció en un comunicado la supresión a partir del 1 de enero de todas las barreras arancelarias y restricciones cuantitativas en los intercambios de productos industriales entre la Comunidad y sus socios de la Asociación europea de libre comercio (AELC); haciendo un balance de la cooperación, progresivamente en aumento, entre la Comunidad y la AELC, subrayó que los objetivos de ésta iban más allá del libre intercambio en la medida en que tendía a incidirse en cuestiones como las telecomunicaciones, el medio ambiente o la protección de los consumidores (54).

c) Países con comercio de Estado.

La quinta reunión de la Comisión mixta, instituida por el acuerdo comercial CEE-China, tuvo lugar en Beijing el 8 y 9 de noviembre. Las delegaciones manifestaron su satisfacción por la recuperación que en el marco de los intercambios comerciales se han venido produciendo desde el segundo semestre de 1982, y concretamente a lo largo de todo el año 1983 (55). La Comisión mixta, instituida por el acuerdo CEE-Rumanía, celebró también su tercera reunión en Bruselas el 1 y 2 de diciembre. Las dos delegaciones examinaron la evolución poco favorable para la Comunidad de los intercambios con Rumanía, el funcionamiento de los diversos acuerdos generales y sectoriales, así como las concesiones comerciales hechas por la Comunidad (56).

d) Países en vías de desarrollo.

— Estados ACP-PTUM.

El Consejo terminó el 19 de septiembre dos trabajos concernientes a la definición del mandato que ha de darse a la Comisión en orden a iniciar las negociaciones para la renovación del Convenio ACP-CEE de 31 de octubre de 1979 y que vence el 28 de febrero de 1985. El mandato busca potenciar las relaciones entre la Comunidad y los Estados ACP y procurar un desarrollo más autónomo y auto-mantenido de las economías de los países ACP mediante, sobre todo, una aten-

(53) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.26.

(54) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.23. Sobre las reuniones de los distintos Comités mixtos de los acuerdos de libre intercambio, ver Bol. CE, 12-1983, puntos 2.2.24 a 2.2.30.

(55) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.43.

(56) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.48.

CRONICAS

ción particular al desarrollo agrícola y rural (57). Sobre esta base el 6 y 7 de octubre se llevó a cabo en Luxemburgo la sesión solemne de apertura de las negociaciones, celebrándose a continuación tres reuniones de un grupo plenario compuesto por los embajadores ACP, la Comisión y representantes de los Estados miembros como observadores que permitieron comenzar un primer intercambio de opiniones sobre los objetivos y métodos que han de fijarse en el futuro Convenio (58).

El Consejo, en su reunión de 22 de diciembre, dio su acuerdo sobre el proyecto de decisión del Consejo de ministros ACP-CEE, que aprueba la petición de adhesión de St. Christophe y Nevis al segundo Convenio ACP-CEE, lo que le convierte en el 64º Estado ACP (59).

— Asia.

La cuarta reunión del Comité mixto de cooperación CEE-ASEAN tuvo lugar en Bruselas el 5 y 6 de octubre de 1983. Las dos delegaciones expresaron su deseo de que el Fondo común, elemento clave del programa integrado resulte operacional a la mayor brevedad. La delegación de la ASEAN presentó un programa sobre las posibilidades de desarrollo de la cooperación en los sectores de la formación, ciencia, seguros y tecnología (60). El Consejo comercial Comunidad-ASEAN fue inaugurado en Yakarta el 2 y 3 de diciembre; este Consejo, que agrupa a las Cámaras de Industria de la ASEAN y de la Comunidad, tiene por objetivo estimular y aumentar los contactos entre los representantes del sector privado de los dos grupos de países y proponer medidas que conduzcan a un aumento de las relaciones económicas y comerciales (61).

— América Latina.

Un acuerdo de cooperación económica entre la Comunidad y los países del Pacto Andino fue rubricado el 27 de octubre. Dicho acuerdo, que constituye el primero de este tipo que se celebra entre la Comunidad y un grupo regional de América Latina con carácter no preferencial, y que tiene por objeto estrechar las relaciones comerciales y económicas entre la Comunidad y el Pacto Andino (62), fue firmado en Cartagena (Colombia), el 17 de diciembre (63). La Comisión mixta CEE-México, instituida por el acuerdo firmado en 1975 entre ambas partes, se

(57) Sobre éstos y otros puntos claves del mandato de negociación, ver Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.41. En las reuniones del Comité paritario y la Asamblea consultiva ACP-CEE que tuvieron lugar en Berlín del 19 al 23 de septiembre, se trató ya sobre la concepción que ha de informar el nuevo Convenio ACP-CEE (Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.43).

(58) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.52 y 11-1983, punto 2.2.58. Sobre la 16ª reunión del Comité de Embajadores ACP-CEE, ver Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.63.

(59) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.64.

(60) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.34.

(61) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.44.

(62) Bol. CE, 10-1983, punto 2.2.38.

(63) Bol. CE, 12-1983, punto 2.2.45.

CRONICAS

reunió el 16 y 17 de noviembre. Tras haber examinado la evolución de la situación económica, ambas partes analizaron, fundamentalmente, la evolución del comercio bilateral (64).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Con ocasión del debate general que abrió el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las N.U., el presidente en ejercicio del Consejo expuso la posición de la Comunidad sobre un gran número de problemas políticos, económicos y sociales (65).

Algunos días después de la apertura del período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente Thorn participó en dos reuniones de jefes de Estado y de Gobierno convocada en Nueva York a iniciativa de la señora Indira Gandhi, al objeto de analizar, sobre todo, las relaciones Norte-Sur en su dimensión tanto global como sectorial (66).

Con ocasión de la clausura de la Conferencia de Madrid sobre la seguridad y la cooperación en Europa el 7 de septiembre de 1983, el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, Presidente en ejercicio del Consejo, pronunció un discurso en nombre de los Diez, donde señaló que el documento aprobado por la CSCE podría ser considerado como una contribución a una mejor distensión entre los pueblos, completando y mejorando las disposiciones del Acta de Helsinki (67). La Comisión preparatoria de la Autoridad internacional de los fondos marinos y del Tribunal internacional de Derecho del Mar celebró la segunda parte de su primera reunión en Kingston, del 15 de agosto al 9 de septiembre. En el curso de la misma, la Comunidad obtuvo las garantías necesarias para que su estatuto de observador se convierta en un estatuto de miembro con plenos derechos el día en que haya realizado la firma del Convenio (68).

(64) Bol. CE, 11-1983, punto 2.2.41.

(65) Bol. CE, 9-1983, puntos 2.2.29 y 3.4.1.

(66) Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.52.

(67) Bol. CE, 9-1983, puntos 2.2.60, 2.2.61 y 2.4.2.

(68) Bol. CE, 9-1983, punto 2.2.56.

JURISPRUDENCIA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

